



RPC-SO-35-No.591-2018

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal f) de la referida LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala: “c) Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación. Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 26 de marzo de 2018;
- Que, el artículo 21 del referido Reglamento, preceptúa: “El Pleno del CES, de conformidad con la recomendación de la Comisión respectiva, sustentado en el informe de la Coordinación de Planificación Académica, resolverá: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...)”;
- Que, el artículo 22 del citado Reglamento, manifiesta: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada a la SENESCYT, al CEAACES y a la Institución de Educación Superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para



que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante (...);

Que, el artículo 23 del Reglamento en mención, prescribe: "Las carreras de nivel técnico superior o tecnológico superior y sus equivalentes, así como los programas aprobados, tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación (...);"

Que, mediante la Plataforma Informática de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del CES, el 26 de abril de 2018, la Universidad de Guayaquil presentó al CES el proyecto de Maestría en Educación Básica, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el proyecto de Maestría ha sido tramitado de conformidad con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, y cumple con lo establecido en el mismo; por tal razón, la Comisión Ocasional de Educación del CES, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 18 de septiembre de 2018, una vez analizado el informe técnico emitido por la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo sobre el proyecto de Maestría presentado por la Universidad de Guayaquil, mediante Acuerdo ACU-COE-SO-011-No.081-2018, convino recomendar al Pleno su aprobación;

Que, a través de Resolución PRES-CES-No-046-2018, de 21 de septiembre de 2018, la Presidenta del CES, resolvió: "Artículo 1.- Designar al doctor Germán Rojas Idrovo, Consejero Académico del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue a la Presidenta de este Organismo desde el 24 de septiembre hasta el 29 de septiembre de 2018 (...);"

Que, mediante memorando CES-COE-2018-0004-M, de 24 de septiembre de 2018, la Presidenta de la Comisión Ocasional de Educación del CES, remitió para la aprobación del Pleno de este Consejo de Estado, el Informe Técnico respecto al proyecto de Maestría presentado por la Universidad de Guayaquil, así como el correspondiente proyecto de Resolución;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Ocasional de Educación del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Maestría en Educación Básica, presentado por la Universidad de Guayaquil, en los siguientes términos:

Tipo de programa: 75 – Maestría Profesional.

Campo amplio: 01 – Educación.

Campo específico: 1 – Educación.

Campo detallado: 3 – Formación para docentes sin asignaturas de especialización.



Programa:	A – Educación Básica.
Título que otorga:	01 – Magíster en Educación Básica.
Codificación del programa:	750113A01.
Lugar de ejecución:	Sede Matriz Universidad de Guayaquil.
Duración:	3 semestres.
Tipo de período académico:	Semestral.
Número de horas:	2.133 (Incluidas 440 horas de la unidad de titulación) 711 horas de componente de docencia; 218 horas de aprendizaje de prácticas y/o experimentación; y, 1204 horas de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del proyecto en la IES:	RCU-SE-09-61-03-2018, de 14 de marzo de 2018.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Perfil de ingreso:	Título de tercer nivel registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, preferentemente en: educación primaria, básica, pedagogía, psicopedagogía.
Cohortes y Paralelos:	Cada cohorte se podrá ofertar con cuatro (4) paralelos de hasta treinta (30) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	26 de septiembre de 2018.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Universidad de Guayaquil debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Guayaquil.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2018, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Germán Rojas Idrovo
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR